



VEEDURIA
DISTRITAL

Premio Lucha Contra La Corrupción
"Luis Carlos Galán Sarmiento año 2007"

CIRCULAR N° 03

PARA: SECRETARIOS DE DESPACHO, DIRECTORES DE DEPARTAMENTOS ADMINISTRATIVOS, UNIDADES ADMINISTRATIVAS ESPECIALES Y ESTABLECIMIENTOS PÚBLICOS DEL ORDEN DISTRITAL, ALCALDES LOCALES, GERENTES DE EMPRESAS INDUSTRIALES Y COMERCIALES Y DE SOCIEDADES DE ECONOMÍA MIXTA CON CAPITAL MAYORITARIO DEL DISTRITO CAPITAL.

DE: VEEDORA DISTRITAL.

ASUNTO: CELEBRACIÓN DE CONVENIOS CON FUNDAMENTO EN EL DECRETO 777 DE 1992 "POR EL CUAL SE REGLAMENTA LA CELEBRACIÓN DE LOS CONTRATOS A QUE SE REFIERE EL INCISO SEGUNDO DEL ARTÍCULO 355 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA".

FECHA: Bogotá D. C., 05 de abril de 2013

Producto de una reciente revisión de la contratación realizada con fundamento en el Decreto 777 de 1992, en 34 entidades del sector central y descentralizado, así como en las 20 localidades, en el período comprendido entre enero y agosto de 2012, la Veeduría Distrital evidenció que la celebración de convenios por parte de las entidades distritales con organizaciones privadas sin ánimo de lucro, se sigue realizando, sin estar cabalmente satisfechos los requisitos exigidos en la norma del asunto, pudiéndose vulnerar los principios de transparencia, efectividad y probidad, propios de la gestión contractual.

Por ello, nuevamente debo instarlos, a que estrictamente velen por la observancia de lo que sobre la materia ya se había señalado en las Circulares de la Veeduría Distrital 012 de 2004 y 07 de 2010, en el sentido que sólo debe acudir a la celebración de convenios a través del régimen especial consagrado el Decreto 777 de 1992 - *modificado por el Decreto 1403 de 1.992-*, cuando concurren **todas** las circunstancias para su aplicación. Es de precisar, que los convenios suscritos con base en el artículo 96 de la Ley 489 de 1998, tienen las mismas restricciones previstas en el Decreto 777 de 1992.



VEEDURIA
DISTRITAL

*Premio Lucha Contra La Corrupción
"Luis Carlos Galán Sarmiento año 2007"*

Así las cosas, únicamente puede hacerse uso de dicha disposición, cuando se trate del impulso de actividades de interés público por parte de una entidad privada sin ánimo de lucro, acordes con los Planes Nacional y Sectorial de Desarrollo y se cumplan las exigencias que la misma disposición establece.

Con el fin de realizar seguimiento a lo expuesto en la presente Circular, las entidades distritales a las que se encuentra dirigida, deberán remitir el último día hábil de cada trimestre a la Veeduría Distrital, la relación de convenios celebrados con sustento en el Decreto 777 de 1992.

Para efectos de la información correspondiente al primer trimestre de 2013, el plazo máximo para envío de la información será el 22 de abril del presente año.

Adriana
ADRIANA CÓRDOBA ALVARADO